



BOLETIN DE LA PROVINCIA

OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de intereses particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 150

Martes 5 de julio de 1966

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Justicia

DECRETO 1446/1966, de 16 de junio,
por el que se determinan los porcentajes de aumentos de rentas de viviendas no comprendidas en el número dos del artículo sexto de la Ley de Arrendamientos Urbanos. ("Boletín Oficial del Estado" del día 29).

El Decreto cuatro mil ciento cinco/mil novecientos sesenta y cuatro, de veinticuatro de diciembre, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo noventa y seis, número doce, de la Ley de Arrendamientos Urbanos, texto refundido aprobado por Decreto cuatro mil ciento cuatro/mil novecientos sesenta y cuatro, señaló los porcentajes de aumento de rentas de viviendas no comprendidas en el número dos del artículo sexto de la referida Ley, así como la forma y plazos en que los mismos habrían de ser abonados por los inquilinos.

Los porcentajes fijados eran aplicables, de acuerdo con el mandato de la Ley de Arrendamientos, a partir de uno de enero de mil novecientos sesenta y cinco, sin perjuicio de los que, teniendo en cuenta la evolución de las circunstancias económicas del país, fueran determinados en sucesivas etapas, anunciadas con carácter anual en el preámbulo del Decreto cuatro mil ciento cinco/mil novecientos sesenta y cuatro, de veinticuatro de diciembre, hasta llevar a cabo la revalorización total de la renta dentro de los límites señalados en el artículo noventa y seis de la Ley.

Siguiendo el moderado criterio con que fueron fijados los anteriores porcentajes de incremento en relación con los límites de revalorización, y atendida la evolución de las circunstancias económicas del país, se determinan ahora los nuevos porcentajes aplicables a partir de uno de julio de mil novecientos sesenta y seis, que vienen a sumarse a los señalados en el artículo tercero del Decreto cuatro mil ciento cinco/mil novecientos sesenta y cuatro, de veinticuatro de diciembre, y que serán aplicables, con arreglo a las normas en el mencionado Decreto establecidas, sobre la misma base y en idéntica forma y condiciones.

En mérito de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de junio de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—La renta de las viviendas no comprendidas en el número dos del artículo sexto de la Ley de Arrendamientos Urbanos, cuya locación, estando sujeta a dicha Ley, se encontrare en situación de prórroga legal, se incrementará, en su caso, a instancia del arrendador, a partir del uno de julio de mil novecientos sesenta y seis, en los porcentajes siguientes:

Contratos celebrados hasta el diecisiete de julio de mil novecientos treinta y seis inclusive: Veinte por ciento.

Contratos celebrados desde el dieciocho de julio de mil novecientos treinta y seis hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, ambos inclusive: Trece por ciento.

Contratos celebrados desde el uno de enero de mil novecientos cuarenta y dos hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, ambos inclusive: Seis por ciento.

Contratos celebrados desde el uno de enero de mil novecientos cuarenta y siete hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, ambos inclusive: Tres por ciento.

Contratos celebrados desde el uno de enero de mil novecientos cincuenta y dos hasta el once de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, ambos inclusive: Dos por ciento.

A los contratos celebrados después del once de mayo de mil novecientos cincuenta y seis no se les aplicará porcentaje alguno, sin perjuicio de lo establecido en la Disposición transitoria diecisiete de la Ley.

Los incrementos que resulten por aplicación de los anteriores porcentajes serán abonados además de los que procedan conforme al Decreto cuatro mil ciento cinco/mil novecientos sesenta y cuatro, de veinticuatro de diciembre.

Artículo segundo.—La base para la aplicación de los porcentajes será la señalada en el artículo segundo del Decreto cuatro mil ciento cinco/mil novecientos sesenta y cuatro, sin que en ningún caso se incluyan en la misma los incrementos autorizados por el mencionado Decreto.

La forma, plazos y demás condiciones de aplicación de este Decreto serán los establecidos en los artículos cuarto, quinto, sexto y séptimo del Decreto cuatro mil ciento cinco/mil novecientos sesenta y cuatro.

Artículo tercero.—Queda autorizado el Ministro de Justicia para dic-

tar las disposiciones necesarias para el desarrollo y cumplimiento de lo establecido en este Decreto.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el uno de julio del corriente año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y seis.— FRANCISCO FRANCO.— El Ministro de Justicia, ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO.

2.214

Ministerio de Agricultura

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Por don José L. Antolín Gil se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva constituida para responder a la ejecución de las obras «Acondicionamiento de la red de caminos principales y saneamiento de la zona de Fuente Olmedo (Valladolid)».

Lo que se hace público para que todos los que se crean con derecho a ello puedan formular reclamaciones contra la contrata, como consecuencia de la obra ejecutada, reclamaciones que habrán de presentarse en el Registro General de las Oficinas Centrales en Madrid del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural (Alcalá n.º 54), en el término de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 19 de febrero de 1966.—El director, P. D. (ilegible).

Pago diferido

2.211—1.666

Ptas. 230-

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio Provincial de Ganadería

Higiene y Sanidad Pecuaria

CIRCULAR NÚM. 99-66

Habiéndose presentado la epizootia de agalasia contagiosa en el ganado de la especie ovina existente en el término municipal de Pedrosa del Rey, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Regla-

mento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los apriscos de don Hilario García Alonso; señalándose como zona infecta, los referidos apriscos, y como zona sospechosa, todo el término municipal de Pedrosa del Rey.

Las medidas adoptadas son: aislamiento de los animales enfermos y sospechosos, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a las consignadas en el capítulo XXXVI del vigente Reglamento de Epizootias.

Valladolid, 30 de junio de 1966.—El gobernador civil, José Pérez Bustamante.

DIPUTACION PROVINCIAL

"DIA DE LA PROVINCIA"

Condiciones generales para el concurso de carteles

La Excm. Diputación Provincial de Valladolid, en su deseo de que la celebración del "Día de la Provincia", en 1966, que tendrá lugar en la Villa de Iscar, alcance la importancia y realce que merece por su alta significación en el ámbito respectivo y con el fin de que a los actos que deban realizarse con tal ocasión, se les dé el mayor conocimiento posible entre todos los partidos judiciales que la integran y público en general, oportunamente dictó las condiciones generales que han de regir el concurso para premiar el mejor cartel que notoriamente destaque en dicha celebración. Estas condiciones son las siguientes:

1.ª Para tomar parte en el concurso, únicamente se exige, como condición indispensable, que las personas que a él concurren sean residentes en la capital o provincia.

2.ª Los concursantes podrán presentar hasta un máximo de tres originales bajo igual lema y rigurosamente inéditos, ajustándose en su desarrollo, a las presentes normas.

3.ª Los carteles deberán presentarse totalmente ejecutados sobre bastidor de madera, siendo sus medidas muy aproximadas de 65 x 47 centímetros.

4.ª Los colores a emplear en la confección de dicho cartel serán tres, aparte del blanco, y como tema del mismo habrá de escogerse el detalle, la composición o el desarrollo que más hagan destacar las circunstancias peculiares de la localidad de

Iscar donde se celebrará el "Día de la Provincia".

5.ª En la composición del cartel, aparte del motivo desarrollado en él, únicamente llevará la siguiente inscripción: "Excm. Diputación Provincial de Valladolid.—Iscar.—Día de la Provincia 1966", destacando sobradamente dicho texto pero sin que llegue a desentonar excesivamente del conjunto de los colores empleados.

6.ª La presentación de originales, con arreglo a las anteriores normas, podrá hacerse todos los días laborables, en la Secretaría General de la Corporación, durante las horas de oficina, en el plazo de treinta días hábiles, a contar de la publicación de estas normas en el "Boletín Oficial" de la provincia.

7.ª El cartel deberá llevar un lema o pseudónimo como firma del autor, en la parte derecha inferior del trabajo.

8.ª Acompañando a los carteles se presentará un sobre cerrado bajo el mismo lema o pseudónimo, conteniendo, en su interior, el nombre, apellidos y domicilio del concursante.

9.ª La elección del mejor trabajo llevado a cabo, que responda a los fines que la Corporación señala, se hará por un jurado constituido por la Comisión de Gobierno, uniéndose a la misma, previa designación que se hará por el señor presidente, con la debida antelación, un crítico de arte y un profesor de la Escuela de Bellas Artes o artista destacado.

10. Al autor del cartel elegido por dicho Jurado, se le otorgará un premio de 10.000 pesetas, quedando referido cartel de propiedad absoluta de la Diputación, quien podrá hacer la impresión del mismo en los tamaños y forma que más convenga a la obtención de sus fines.

11. La Diputación se reserva el derecho de considerar desierto el concurso si, a juicio del Jurado, los trabajos presentados no se ajustaran a las normas del concurso o carecieran del necesario atractivo publicitario y artístico.

12. Los carteles que a juicio del Jurado no sean merecedores de premio, podrán ser retirados por sus respectivos autores en el plazo de dos meses, contados a partir de la apertura de la pliega con el nombre del autor premiado.

13. El presentador de un cartel o varios carteles que no hiciera uso del anterior plazo para su retirada, perderá sus derechos a disponer del trabajo ejecutado.

Valladolid, 28 de junio de 1966.—El presidente, Emiliano Berzosa Recio.—El secretario interino, Virgilio Ares Perier.

2.232

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIOS

Por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del día trece de los corrientes, fueron aprobados los pliegos de condiciones técnicas y administrativas para contratar, mediante concurso, la adquisición de vehículo automóvil para el transporte de materiales, con destino a la Sección Municipal de Vías y Obras.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a efectos de examen y reclamación, dichos pliegos de condiciones se hallan expuestos al público, en el tablón de edictos de esta Casa Consistorial, durante el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia. Valladolid, 24 de junio de 1966.—El alcalde accidental, Luis Finat.

2.194—1.667

Habiendo solicitado don Julio Rivero Cavia, la devolución de la fianza definitiva de 12.325,48 pesetas, que constituyó para responder de las obligaciones correspondientes como adjudicatario de la subasta de las obras de reforma de las oficinas de la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación Municipal, a fin de que, en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan presentar reclamaciones, en el Ayuntamiento, quienes creyeren tener algún derecho exigible, por razón del contrato garantizado.

Valladolid, 16 de junio de 1966.—El alcalde accidental, Luis Finat.

2.082—1.668

Nuevas actividades

Habiendo presentado don Domingo Gutiérrez Rodríguez, solicitud de licencia para apertura de un establecimiento de venta de zapatillas y calzado, con taller de reparación, instalando un motor de 1/2 HP, en la calle de Tirso de Molina, número 13; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar

del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961

Valladolid, 23 de junio de 1966.—El alcalde accidental, Luis Finat Calvo.

2.155—1.669

ALAEJOS

Transcurridos que sean veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, tendrá lugar, en esta Casa Consistorial, la subasta de aprovechamiento de pastos, de estos Propios, de 30 hectáreas de hierba del prado de Carrelvar, bajo el tipo de licitación de ciento cinco mil pesetas (105.000).

El pliego de condiciones y modelo de proposición; se hallan de manifiesto, en esta Secretaría, a disposición del público.

Alaejos, 24 de junio de 1966.—El alcalde, Pedro A. Martín.

2.142—1.670

CURIEL DE DUERO

Formados los padrones sobre arbitrios y derechos municipales que a continuación se expresan, correspondientes al año actual, quedan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Municipio, por espacio de quince días, para su examen y reclamaciones:

Arbitrio municipal sobre riqueza rústica.

Arbitrio municipal sobre riqueza urbana.

Arbitrio municipal sobre registro de perros.

Arbitrio municipal sobre bicicletas.

Derechos sobre desagüe de canales y tejas.

Derechos sobre tránsito de ganados.

Derechos sobre rodaje.

Curiel de Duero, 20 de junio de 1966.—El alcalde, Antonino Gómez.

2.198—1.671

CURIEL DE DUERO

Rendidas las cuentas municipales del presupuesto ordinario, las de Administración del Patrimonio y la

de valores independientes del pasado ejercicio de 1965, quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse, por escrito, conforme determina el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Curiel de Duero, 20 de junio de 1966.—El alcalde, Antonino Gómez.

2.199—1.672

ROTURAS

Formados los padrones de los arbitrios y derechos municipales que a continuación se expresan, correspondientes al año actual, quedan de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para su examen y reclamaciones:

Arbitrio municipal sobre riqueza rústica.

Arbitrio municipal sobre riqueza urbana.

Arbitrio municipal sobre registro de perros.

Derechos sobre tránsito de ganados.

Derechos sobre rodaje.

Canon sobre suertes del prado.

Roturas, 17 de junio de 1966.—El alcalde, Isidro Martín.

2.200—1.673

ROTURAS

Rendidas las cuentas municipales del presupuesto ordinario, las de Administración del Patrimonio y la de valores independientes del pasado ejercicio de 1965, quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse, por escrito, conforme determina el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Roturas, 17 de junio de 1966.—El alcalde, Isidro Martín.

2.201—1.674

SAN MIGUEL DEL PINO

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno de mi presidencia la ordenanza fiscal de derechos y tasas por suministro de agua potable a domicilio particular, queda de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones.

San Miguel del Pino, 28 de junio de 1966.—El alcalde, Narciso García.

2.193—1.675

TORDEHUMOS

Rendidas las cuentas del presupuesto ordinario, la de Administración del Patrimonio y de valores independientes y auxiliares del ejercicio de 1965, quedan expuestas al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más, pueden examinarse y formular las reclamaciones pertinentes.

Tordehumos, 27 de junio de 1966.
El alcalde, Angel Cartón.

2.207—1.676

TORRE DE PEÑAFIEL

Aprobado el expediente de suplemento de créditos número 1/1966, dentro del presupuesto ordinario, sin transferencia, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Torre de Peñafiel, 27 de junio de 1966.—El alcalde (ilegible).

2.179—1.677

VILLAFRECHOS

Rendidas las cuentas de presupuestos, de Administración del Patrimonio y la de valores auxiliares e independientes, correspondientes al ejercicio de 1965, se exponen al público, por espacio de quince días hábiles, para que, durante el mismo y ocho días más, puedan presentarse contra las mismas, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villafrechós, 25 de junio de 1966.—
El alcalde, Amador Herreras.

2.219—1.678

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia
e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Antonio Infante y de Sánchez Ortiz, secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo número 174-66, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y seis. El ilustrísimo señor don José María Álvarez Terrón, magistrado-juez de primera instancia número uno de

esta ciudad y y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, «Caro, S. L.», domiciliada en esta capital, representado por el procurador don José Menéndez Sánchez, y dirigido por el letrado don Francisco Revuelta Prieto, y de la otra, como demandado, don Armando Suárez Varela, domiciliado en La Silva, éste por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Armando Suárez Varela, y con ello completo pago al actor de la cantidad de nueve mil ciento sesenta pesetas de principal, doscientas cincuenta y nueve de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación dentro de tercer día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Álvarez Terrón.—Rubricado».

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Valladolid, a treinta de junio de mil novecientos sesenta y seis.—Antonio Infante y de Sánchez Ortiz.

2.216—1.679

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José María Álvarez Terrón, magistrado-juez de primera instancia número uno de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo en ejecución de sentencia con el número 86 de 1966, a instancia de «Caro, S. L.», representada por el procurador don José Menéndez Sánchez, contra don Antonio Manchado Hernández, vecino de esta capital, sobre reclamación de cantidades, en los que a instancia de la parte ejecutante se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez y término de ocho días:

Una furgoneta D. K. W., matrícula VA-27.770, en perfecto estado de funcionamiento; valorada en ochenta y cinco mil pesetas.

La subasta se celebrará con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, en este Juzgado, el día veintiocho del actual, a las once de la mañana, y para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del

Juzgado, una cantidad, igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, ni tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo. Se hace constar que el vehículo se encuentra depositado en poder del demandado señor Manchado Hernández, domiciliado en esta ciudad, 2.ª Travesía de la Azucarera, número 11.

Dado en Valladolid, a uno de julio de mil novecientos sesenta y seis.—José María Álvarez Terrón.—El secretario, Antonio Infante y de Sánchez Ortiz.

2.217—1.680

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado-juez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo núm. 1-1966, seguido en este Juzgado a instancia de Comercial Humet, S. A., contra don Inocencio Martín Martín, vecino de Nueva Villa de las Torres, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta los bienes que después se dirán, embargados al deudor, bajo las advertencias y prevenciones que también se expresarán.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

1.º Una máquina segadora-atadora marca «Alpuema», de 1,8 metros de corte. Tasada en trece mil pesetas.

ADVERTENCIAS

Primera. Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día veinte de julio y su hora de las once de su mañana.

Segunda. Que para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Tercera. Que el mueble objeto de subasta se encuentra en poder del propio demandado don Inocencio Martín Martín, con domicilio arriba indicado, en calidad de depósito, a disposición de quien quiera examinarlo.

Dado en Valladolid, a treinta de junio de mil novecientos sesenta y seis.—Rafael Gómez-Escolar González.—El secretario, Angel Mingo.

2.215—1.681

VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL